

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### Confederación Hidrográfica del Duero:

###### COMISARÍA DE AGUAS:

*Información pública de expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de aguas por caducidad del derecho.....*

3

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Delegación Territorial de Palencia:

###### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA:

###### SECCIÓN DE MINAS:

*Convocatoria para levantamiento de actas de pago y de ocupación de los terrenos afectados por expediente de expropiación forzosa tramitado a instancia de la empresa Áridos Aguilar, S.L.....*

4

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Galletas Gullón, S.A.....*

5

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

*Convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva, a las Juntas Agropecuarias Locales de esta provincia, destinadas a la ordenación común de los recursos agropecuarios en materia del interés colectivo de agricultores y ganaderos de Palencia.....*

19

###### Planes Provinciales y Contratación:

*Licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de visitas guiadas, atención al público y control y venta de entradas en la Cueva de los Franceses.....*

21

###### Recaudación y Gestión Tributaria:

*Citaciones para ser notificados por comparecencia.....*

23

*Listas cobratorias-padrones.....*

24

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

##### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Contencioso-Administrativo.- Valladolid núm. 1.

*PO Procedimiento Ordinario 141/2018 P (T.P.).....*

26

##### JUZGADOS DE LO SOCIAL

###### Palencia núm. 2.

*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 109/2017.....*

27

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

#### AYUNTAMIENTOS:

##### Palencia.

###### SERVICIO DE PERSONAL:

*Corrección de error al anuncio publicado el día 16 de febrero de 2018.....* 28

###### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

*Listas cobratorias-padrones.....* 29

###### SERVICIO DE URBANISMO:

*Informe de evaluación de edificios en 2018.....* 31

##### Bárcena de Campos.

*Presupuesto definitivo ejercicio 2018.....* 32

##### Cardeñosa de Volpejera.

*Cuenta General ejercicio 2017.....* 33

##### Cervera de Pisuerga.

*Aprobación inicial del Reglamento de la Guardería Municipal.....* 34

##### Guardo.

*Convocatoria de la 2ª subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de Pynus Sylvestris con corteza, procedente de claras, Lote núm. 1-bis.....* 35

##### Riberos de la Cueva.

*Cuenta General ejercicio 2017.....* 36

##### Salinas de Pisuerga.

*Cuenta General ejercicio 2017.....* 37

##### Valle del Retortillo.

*Cuenta General ejercicio 2017.....* 38

##### Villada.

*Aprobación definitiva de modificaciones de Ordenanzas fiscales.....* 39

##### Villamuera de la Cueva.

*Cuenta General ejercicio 2017.....* 43

##### Villanueva del Rebollar.

*Cuenta General ejercicio 2017.....* 44

##### Villarramiel.

*Aprobación del Proyecto de Obra 303/18-OD.....* 45

##### Villaviudas.

*Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular.....* 46

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

##### Junta Vecinal de Santa María de Redondo.

*Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2017.....* 47

##### Junta Vecinal de Villosilla de la Vega.

*Cuenta General ejercicio 2017.....* 48

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### COMISARÍA DE AGUAS

#### ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamiento de aguas por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	TITULAR/ INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL/ PROVINCIA	CAUCE/ ACUÍFERO	CAUDAL Máximo l/s	USO	CAUSA DE EXTINCIÓN
274/2017	01/12/2017	Benito Echevarría Salútregui	Villodrigo (Palencia)	Río Arlanzón	2.910	Fuerza motriz y riego	Falta de uso
1115/2017	30/11/2017	Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga y Comunidad de Regantes de Cervera de Pisuerga	Cervera de Pisuerga (Palencia)	Ríos Pisuerga, Ribera y arroyo de Valdealmanza	1.914,65	Riego, fuerza motriz usos domésticos y usos industriales	Falta de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18), desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de **veinte (20) días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (C/ Muro, 5 — 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 7 de febrero de 2018.- La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal.

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

#### SECCIÓN DE MINAS

Expte.: C-3508-15-03

**Anuncio de convocatoria para el levantamiento de actas de pago y de ocupación de los terrenos afectados por el expediente de expropiación forzosa tramitado a instancia de la empresa ÁRIDOS AGUILAR, S.L., titular de la Concesión de explotación VILLARÉN núm. 3.508, en el término municipal de Pomar de Valdivia (Palencia).**

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Valoración de Palencia, de fecha 23 de octubre de 2017, se ha fijado el justiprecio por la expropiación forzosa de las parcelas referenciadas a continuación situadas en el término municipal de Pomar de Valdivia y que se encuentra dentro de los límites de la Concesión de Explotación denominada **VILLARÉN núm. 3.508**:

<i>Término Municipal</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie de la finca (m<sup>2</sup>)</i>	<i>Superficie a expropiar (m<sup>2</sup>)</i>	<i>Titular</i>
Pomar de Valdivia	34135A527000120000QT	527	12	9.600	9.600	Junta Vecinal de Porquera de los Infantes
Pomar de Valdivia	34135A527000130000QF	527	13	34.700	34.700	Junta Vecinal de Porquera de los Infantes y Junta Vecinal de Villarén
Pomar de Valdivia	34135A050080000QZ	527	5008	189.142	32.800	Junta Vecinal de Porquera de los Infantes y Junta Vecinal de Villarén

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados anteriormente relacionados, para que comparezca en el Ayuntamiento de Pomar de Valdivia a las **diez horas y media, el día 19 de marzo de 2018**, con el fin de proceder al levantamiento de actas de pago y de ocupación correspondientes.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia provistos a efectos de identificación de D.N.I., poder de representación de la entidad correspondiente así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de Palencia, a disposición de los expropiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Palencia, 12 de febrero de 2018.- El Jefe del Servicio Territorial de Economía, José María Casas Inclán.

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o acuerdo: CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GALLETAS GULLÓN, S.A." DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

Expediente: 34/01/0005/2018

Fecha: 14/02/2018

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000242011981.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa **GALLETAS GULLÓN, S.A.**, que fue suscrito por la Comisión Negociadora el día 08-02-2018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-09-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar** la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 14 de febrero de 2018.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.R. del Delegado Territorial de 01-02-2018, Javier de la Torre Antolín.

### TEXTO DEL CONVENIO DE LA EMPRESA "GALLETAS GULLÓN, S.A." DE AGUILAR DE CAMPOO(PALENCIA)

#### *CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES*

##### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente convenio para la empresa Galletas Gullón, S.A. tiene por finalidad obtener y mantener un marco de relaciones armónicas, estables y basadas en la buena fe entre la empresa y sus trabajadores.

El presente convenio toma como pilar de partida la igualdad de derechos y obligaciones, sin discriminación por razón de raza, sexo, ideología religiosa, política o sindical.

##### **Artículo 2.- Ámbito funcional, territorial y personal.**

Las disposiciones del presente Convenio regulan las relaciones laborales en las Empresas que bajo la propiedad de "Galletas Gullón S.A." tenga ubicadas en Aguilar de Campoo (Palencia) dedicadas a la fabricación de galletas y bizcochos.

El presente convenio es de aplicación a la totalidad de trabajadores de GALLETAS GULLÓN, S.A.

Las partes intervinientes en el presente Convenio Colectivo son de un lado la representación de Galletas Gullón S.A. y del otro los trabajadores representados por el Comité de Empresa, y las centrales sindicales U.G.T, CC.OO, C.G.T.

**Artículo 3.- Vigencia.**

El Convenio Colectivo que regulará las relaciones laborales de los trabajadores en Galletas Gullón, S.A., tendrá una vigencia de cinco años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2017 y finalizando el 31 de diciembre de 2021.

Se entenderá automáticamente denunciado a la finalización, aunque seguirá en vigor hasta la firma de un nuevo Convenio, siendo el siguiente de carácter retroactivo a la finalización de éste (01 de enero de 2022).

**Artículo 4.- Compensación y absorción.**

Las mejoras establecidas en el presente convenio, compensarán y absorberán las existentes a su entrada en vigor.

Los incrementos económicos o de otra índole, que se establezcan durante la vigencia del convenio, por disposiciones de carácter general, afectarán al mismo si considerados con carácter general o global y en cómputo anual superasen a los pactados.

**Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.**

Sin perjuicio del contenido del artículo anterior, aquellas situaciones implantadas antes del presente convenio, que aplicadas en su conjunto, puedan suponer superiores beneficios que los pactados en esta, para algún trabajador en particular, se mantendrán a título estrictamente personal.

**Artículo 6.- Comisión Paritaria del Convenio.**

Se establece la Comisión Paritaria con las competencias establecidas legalmente y para que vele por la interpretación y aplicación de lo pactado, formada por:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

- D. Ricardo A. Sánchez Montañés.
- D. Fernando Saldaña Doncel.
- D. José Eugenio Rodríguez Rodríguez.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- Don Jose Luis Bustamante Toribio.
- D. Nicolás Mendez Luis.
- Doña Angeles de la Hera Ibañez.

Siendo el domicilio de todos ellos, a todos los efectos, el de la propia empresa, en Aguilar de Campoo en Avda. Burgos, 2.

Las funciones y organización de esta comisión paritaria serán determinadas por la misma reglamentariamente. y sus actuaciones habrán de ajustarse a la normativa legal vigente.

**Artículo 7.- Marco regulador.**

La vigencia del presente Convenio viene enmarcada en la Ley, en el poder vinculante del presente convenio y en su defecto, en el Laudo Arbitral donde se regula la estructura profesional, promoción profesional y económica de los trabajadores, estructura salarial y régimen de faltas y sanciones en la industria de la alimentación.

**CAPÍTULO II. -JORNADA Y TURNOS****Artículo 8.- Jornada de Trabajo y Turnos.**

La jornada ordinaria efectiva de trabajo será de 1.744 horas en cómputo anual.

Para llegar a este número de horas, ya se han deducido las jornadas en el Artículo 12, es decir, que los cómputos de las horas anuales anteriormente mencionadas se consideran totalmente netas de trabajo.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales, de Lunes a Viernes, de trabajo efectivo repartidas en turnos rotativos de mañana, tarde o noche, según las necesidades de la Empresa, contando en este último caso con personal voluntario, si existe.

Se establece un quinto turno de trabajo con nuevas contrataciones de Gullón (se hará de forma progresiva) y voluntarios de Lunes a Domingo, cuando sea necesario. Cuando no lo sea, se estará de lunes a viernes. Se atenderá a un sistema de rotación de grupos. Cuando un trabajador de plantilla Gullón, desee abandonarlo, deberá notificarlo con quince días de preaviso. Por estar adscrito a este calendario se estable una Gratificación mensual de 5º Turno de 100 /Mensuales (cien euros mensuales).

Distribución Irregular de Jornada: Mejorando el espíritu de la Ley, en su art. 34.2 ET, ambas partes acuerdan:

- 1.- Pese a su obligatoriedad, en primer lugar se realizará con personal voluntario de plantilla Gullón (fijos y temporales a la fecha de firma).
- 2.- No se aplicará la flexibilidad de lunes a viernes. No se aplicará en fiestas patronales, Semana Santa y Navidad.
- 3.- Se establecen 6 días de trabajo para fin de semana por trabajador y año a 50 €/día y día de descanso.
- 4.- Todo aquel que agote los 6 días tendrá las condiciones del art. 10 del Convenio.
- 5.- Se respetará el plazo de preaviso legal al trabajador de 5 días.
- 6.- Con todos estos puntos queda cerrado el tema de bolsa y distribución.

En la jornada continuada se establecerá un periodo de descanso no inferior a 15 minutos. Este tiempo será considerado tiempo de trabajo efectivo.

El trabajo nocturno será primado con un 25% del Salario Base, quedando este como plus de nocturnidad.

Se acuerda el pago de 70.00 € (setenta euros) Mensuales para los años 2017 y 2018 y 75.00 € (setenta y cinco euros) mensuales para los años 2019-2020-2021 a todos los trabajadores que lleven de forma continuada 9 meses en dicho turno de noche. Este pago se hará efectivo en el noveno mes de servicio denominándolo como Plus de Continuidad.

#### **Art.9.- Cuarto turno.**

El cuarto turno de mantenimiento. Este cuarto turno será realizado por personal voluntario que haya realizado su jornada semanal, percibiendo una retribución de 50€ (cincuenta) semanales y un día de descanso. En el caso de no existir personal voluntario se acudirá a nueva contratación que no dará lugar ni a la retribución ni al día de descanso.

Este cuarto turno se realizará el sábado con el fin de realizar labores de mantenimiento, limpieza y de “puesta a punto” de las fábricas, nunca producción.

#### **Artículo 10.- Trabajo fin de semana- Producción y de mejora de competitividad.**

Considerando que la jornada laboral es de Lunes a Viernes, excluido el quinto turno, y una vez cumplida la distribución irregular de jornada de 6 días (art.8), se trabajará con personal voluntario que haya realizado su jornada semanal, percibiendo una retribución de 63,10 € (sesenta y tres euros con diez céntimos de euro) y un día de descanso por el trabajo realizado el Sábado y de 75,12 € (setenta y cinco euros con doce céntimos de euro) y un día de descanso por el trabajo realizado el domingo. En caso de no existir personal voluntario se acudirá a nueva contratación que no dará lugar ni a la retribución ni al día de descanso.

Empresa y representación social, siendo conscientes de la importancia de garantizar la competitividad de la empresa, su sostenibilidad de futuro, y su I+D+I; establecen la posibilidad de que la empresa señale diferentes días de mejora de competitividad a lo largo del año en sus diferentes secciones. Estos días están dirigidos, únicamente, a colaboradores de plantilla directa de Gullón. Estos colaboradores, de forma ABSOLUTAMENTE VOLUNTARIA, podrán trabajar ese día con una gratificación de 150 €/día en 2017-2018 y 160 €/día en 2019-2020-2021. Cada trabajador, sólo puede desarrollar un día en el año natural y no dará lugar a día de descanso.

#### **Artículo 11.- Horas extraordinarias.**

A fin de que el número de horas extraordinarias se vea reducido, el trabajo de los operarios cuya acción pone en marcha o cierra el de los demás, siempre que no haya posibilidad de que el servicio se haga turnando con otros operarios dentro de las horas de la jornada ordinaria semanal se prolongará por el tiempo estrictamente preciso, para el correcto funcionamiento de la empresa.

Este tiempo de trabajo prolongado, así como el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros, averías u otros daños o trabajos extraordinarios y urgentes no se computará a efectos de los límites de las horas extraordinarias, y la empresa compensará en tiempo de descanso retribuido, incrementado en un 75%.

Este descanso se efectuará en múltiplos de ocho horas de descanso o en su defecto dentro del mes siguiente a su realización.

El valor de la hora extraordinaria será el resultante de dividir el salario bruto anual entre las horas efectivas de trabajo más el 75% que resulte.

Las horas extraordinarias nocturnas tendrán el mismo tratamiento que lo anteriormente dicho más un 25% de su valor.

#### **Artículo 12.- Vacaciones.**

La empresa garantiza a la totalidad de los trabajadores el disfrute de un periodo de vacaciones anuales equivalente a 22 días laborales o treinta días naturales, determinándose el disfrute de las mismas de conformidad entre ambas partes.

A los efectos de contabilizar los días efectivos de vacaciones, los sábados no se computarán como días laborables.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de no laborables a todos los efectos. En la elaboración de los calendarios anuales habrá que computarse un día de reducción de jornada correspondiente al convenio del año 1989.

Se establecen cinco días de libre disposición para cada año de vigencia del convenio y sucesivos, su disfrute no podrá entorpecer el funcionamiento normal de la empresa. Será potestad de la empresa conceder en una misma fecha el disfrute del presente permiso en un 6% del personal fijo de cada turno (contando decimales como una persona más). En este caso se ajustará el porcentaje indicado, contando con el asesoramiento del comité. Se garantiza el disfrute de dichos días dentro del año.

Si por cualquier disposición legal, resolución judicial o administrativa obligatoria, se establece una reducción de jornada de un futuro, la reducción de jornada, sería absorbida automáticamente en la reducción legal que procediera.

En el caso de que algún trabajador antes del disfrute de sus vacaciones se encuentre en situación de hospitalización o inmovilización en su domicilio, siendo verificado por el médico de empresa y esta continuara durante el periodo vacacional, dicho trabajador no comenzará el disfrute de las mismas hasta que sea dado de alta hospitalaria o finalizada la situación de inmovilización, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses desde el final del año en que se hayan originado.

### **CAPÍTULO III.- LICENCIA- EXCEDENCIA.**

#### **Artículo 13. Licencias.**

En el supuesto de matrimonio de hijos o de padres del trabajador, se tendrá derecho a vacar el día del matrimonio.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos y el tiempo siguiente:

- a) Por nacimiento de hijo, fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de familiares de primer grado, bien sean por afinidad o por consanguinidad del trabajador, se tendrá derecho a dos días. Cuando por tales motivos se necesite hacer un desplazamiento superior a 75 km. de la localidad de Aguilar de Campoo, se tendrá derecho a cuatro días.
- b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de familiares de segundo grado, bien sean por afinidad o por consanguinidad del trabajador, se tendrá derecho a dos días. Cuando por tales motivos se necesite hacer un desplazamiento superior a 75 km. de la localidad de Aguilar de Campoo, se tendrá derecho a tres días.
- c) Por fallecimiento de sobrinos que tengan afinidad o consanguinidad con el trabajador se tendrá derecho a un día de licencia.
- d) Se reconoce a las parejas de hecho la gratificación económica marcada para el matrimonio, así como las licencias que marca la Ley, a excepción del permiso por matrimonio.
- e) El trabajador tendrá el derecho de acumular el permiso de lactancia en 14 días laborales.

En los demás supuestos en que el trabajador tenga derecho a licencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Todo aquel trabajador que necesite desplazarse fuera de la localidad a un especialista médico privado o de la Seguridad Social, con previo justificante facilitado por la empresa, firmado y sellado por el médico, percibirá el salario base de ese día más los conceptos que de él se deriven. Se incluyen en esta licencia los desplazamientos a partir de 25 Kms. de la localidad de Aguilar de Campoo.

Cuando por prescripción médica de la Seguridad Social o Medicina Privada y acreditando la necesidad ineludible de la compañía del trabajador por no existir otra persona allegada que pueda suplirle, tenga éste que desplazarse con un familiar de primer grado de parentesco, se tendrá derecho a percibir el salario de un día si se faltare por tal causa. Quedan excluidas de la presente licencia, las meras revisiones médicas periódicas o de control, salvo para hijos menores de 16 años. En el supuesto de trabajar más de un familiar, sólo tendrá derecho a la licencia uno.



Causa de la licencia	Tiempo máximo retribuido	Justificante válido
<b>FALLECIMIENTO:</b> Familiares hasta 1º grado, afinidad y consanguinidad  Familiares hasta 2º grado, afinidad y consanguinidad  Fallecimiento de sobrinos, afinidad y consanguinidad	2 días naturales ampliables a 4 en caso de superar los 75 Kms. de desplazamiento. 2 días naturales ampliables a 3 en caso de superar los 75 Kms. de desplazamiento. 1 día sea cual fuere la distancia.	Justificante de lugar de fallecimiento. Certificado de Registro civil de defunción, o de Hospital.
<b>ENFERMEDAD GRAVE, INTERV. QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIÓN, ACCIDENTE:</b>  Familiares hasta 1º grado, afinidad y consanguinidad  Familiares hasta 2º grado, afinidad y consanguinidad	2 días naturales ampliables a 4 en caso de superar los 75 Kms. de desplazamiento. 2 días naturales ampliables a 3 en caso de superar los 75 Kms. de desplazamiento.	Certificado médico o justificante de la hospitalización por cada uno de los asistentes
<b>NACIMIENTO DE HIJOS:</b>	2 días naturales ampliables a 4 en caso de superar los 75 Kms. de desplazamiento.	Libro de familia o certificado del Juzgado

Se establece la posibilidad, en aquellos supuestos, donde se vean afectados varios trabajadores por la misma causa, de no hacer un uso simultáneo, siempre bajo estos parámetros (Anexo 1º):

1. Opción de los trabajadores familiares. Atender a la finalidad de cuidado de la Licencia. Debe ser el trabajador quien informe de esta opción al encargado de sección o turno y deberá adjuntar esta hoja de la familia con los justificantes.
2. Los días que corresponden son desde el día que sucedió el hecho causante, al ser días naturales y no utilizar de forma simultánea, atendemos a los días de trabajo que correspondan (Ej. Un padre y dos hijos, hospitalizan al padre un jueves en Palencia, le correspondería 4 días naturales de Jueves a Domingo, un hermano puede disfrutar Jueves y Viernes y el otro Lunes y Martes. Si le hospitalizan un Lunes, son 4 días naturales de Lunes a Jueves incluido, un hermano podría disfrutar de Lunes a Jueves y el otro de Viernes, Lunes, Martes y Miércoles.)
3. Esta situación solo persiste siempre que la hospitalización persista, en el momento que se produzca el alta hospitalaria se interrumpe (se hayan agotado o no todos los supuestos).
4. Absolutamente Obligatorio presentar justificantes de permanencia de hospitalización por los trabajadores y de fecha de Ingreso y alta del paciente.

#### Artículo 14. Excedencias.-

Las excedencias recogidas en el artículo 46.3 del Estatuto de los trabajadores tendrán el carácter de forzosas al aplicarlas en este Convenio Colectivo cuando estas sean solicitadas por los trabajadores.

Se crea una nueva excedencia voluntaria con reserva del puesto de trabajo por motivos familiares o personales, que podrá ser solicitada por todos los trabajadores fijos de la empresa por un periodo mínimo de un año y por un periodo máximo de dos años. Este derecho no podrá ser ejercitado por el mismo trabajador hasta transcurridos cinco años desde el final de la anterior excedencia, fuera por la causa que fuere.

El personal coincidente en régimen de esta nueva excedencia no podrá exceder del 5% del personal fijo.

### CAPÍTULO IV.- SALARIO

#### Artículo 15. Salarios.

Se establece para las distintas categorías profesionales que se relacionan en la Tabla Salarial que se incluye como Anexo, con las retribuciones que se detallan y según los conceptos que en la misma se expresan.

El incremento salarial para los cinco años de vigencia del Convenio, será el siguiente:

En el año 2017 se incrementarán las tablas en un 2.5%, en el año 2018 se incrementarán en un 2.2%, en el año 2019-2020 y 2021 se incrementarán en 2% anual.

**Artículo 16.- Revisión.**

Al final de cada anualidad, se procederá a la revisión salarial correspondiente teniendo en cuenta el parámetro marcado por el I.P.C. (si durante la vigencia del convenio el I.P.C. fuera sustituido por otro concepto de referencia, se aplicará el nuevo indicador con los mismos efectos).

Si el I.P.C. Resultante el 31 de Diciembre de cada año superase el incremento pactado, se efectuará una revisión salarial garantizando el 0.25% sobre el IPC .

Ejemplo: si a 31-12-17, el IPC terminase en el 1.7%, hay que aplicar el 1.95% y si terminase en el 1.8% se aplicaría el 2.05%), siendo esta con carácter retroactivo a 1 de Enero de cada año

Garantizando siempre el IPC más el diferencial marcado (0,25%) para cada año de vigencia del convenio.

La diferencia resultante, si la hubiera, será abonada en el mes de Enero del año siguiente al revisado.

**Artículo 17.- Plus de Asistencia.**

Se fija un Plus de Asistencia en la cuantía que se refleja en la Tabla Salarial en su segunda columna. Este Plus de Asistencia se percibirá por día efectivo de trabajo, teniendo en cuenta tal carácter los días de vacaciones anuales, los días de reducción de jornada y los días de libre disposición.

Del incremento resultante en este Plus de Asistencia por los incrementos salariales pactados, se traslada al Salario Base el 60% del incremento resultante para el año 2017, el 70% para el año 2018, el 80% para el año 2019, el 70% para el año 2020 y el 75% para el año 2021.

**Artículo 18.- Antigüedad.**

El cálculo de la Antigüedad, como derecho personal, para todos los trabajadores que hayan adquirido la condición de indefinidos antes del 1 de Enero 2005, se hará en base a:

- A los dos años de servicio 5% del Salario Base.
- A los cuatro años de servicio el 10% del Salario Base.
- A los seis años de servicio el 15% del Salario Base.
- A los once años de servicio el 25% del Salario Base.
- A los dieciséis años de servicio el 35% del Salario Base.
- A los veintiún años de servicio el 45% del Salario Base.
- A los veintiséis años de servicio el 55% del Salario Base.
- A los treinta años de servicio el 60% del Salario Base.

Estas cantidades se abonarán mensualmente y a partir del día siguiente en que se cumpla la antigüedad correspondiente.

El cálculo de antigüedad, como derecho personal, para todos los trabajadores que hayan adquirido la condición de indefinidos desde el 1 de enero 2005 hasta el 30 de septiembre de 2009, se hará en base a:

- A los dos años de servicio 6% del Salario Base.
- A los cuatro años de servicio el 12% del Salario Base.
- A los ocho años de servicio el 18% del Salario Base.
- A los doce años de servicio el 24% del Salario Base.
- A los dieciséis años de servicio el 30% del Salario Base.
- A los veinte años de servicio el 36% del Salario Base.
- A los veinticuatro años de servicio el 42% del Salario Base.

Estas cantidades se abonarán mensualmente y a partir del día siguiente en que se cumpla la antigüedad correspondiente.

El cálculo de antigüedad, como derecho personal, para todos los trabajadores que hayan adquirido la condición de indefinidos el 1 de octubre de 2009 en adelante se hará en base a:

- A los tres años de servicio, 8% del Salario Base.
- A los seis años de servicio, 16% del Salario Base.
- A los nueve años de servicio, 24% del Salario Base.

Estas cantidades se abonarán mensualmente y a partir del día siguiente en que se cumpla la antigüedad correspondiente.

**Artículo 19. Acuerdo de contratación. 2017-2021**

Se acuerda la realización de 200 contrataciones indefinidas, bien por transformación o bien por contratación directa. (Fijando un tope de temporalidad en la plantilla Gullón de 10%). En materia de contratación se atenderá a diversos puntos como el tiempo de servicio en la empresa, desarrollo, empleabilidad, conducta, trayectoria y experiencia en el puesto.

**Artículo 20. Contrato de relevo**

Se atenderá al acuerdo de Jubilación Parcial entre la Empresa y su Comité de Empresa, registrado el 12 abril de 2013 en el INSS de Palencia.

**Artículo 21. Paga de Beneficios.**

Esta participación de Beneficios se abonará mensualmente durante todo el año y se devengará en la cuantía resultante de aplicar un dieciocho por ciento (18 por 100) a la suma del Salario Base más Antigüedad más Plus de Asistencia correspondiente a cada mes y a cada trabajador para el año 2017, un diecinueve por ciento (19 por 100) para el año 2018 y 2019. Para el año 2020 se aplicará un 19.5% (diecinueve con cinco) y para el 2021 el 20% (veinte por cien).

**Artículo 22. Pagas extraordinarias.**

La paga de verano y de Navidad se devengará por treinta días de Salario Base más Antigüedad, más treinta días de Plus de Asistencia.

**CAPÍTULO V.- ASCENSOS.****Artículo 23. Ascensos.**

Todo trabajador que habitualmente desempeña su actividad en las áreas de fábrica, donde por las características del puesto se garantiza la rotación dentro de cada sección, según las necesidades de la empresa y por no ser indispensable formación específica (producción, almacén, empaquetado, envasado).

Toda aquel colaborador que se incorpore por primera vez, su experiencia en la compañía sea inferior a 5 meses (a la firma del presente convenio) o lleve más de 18 meses desvinculado de la compañía, se enmarcará en la categorías de 2.6 Ayudante Administrativo y MOD4 y MOA4 señaladas en tablas salariales (en 2017 será un 90% de las categorías de peón de producción, almacén o auxiliar administrativo. Independientemente del año y de la actualización de tablas, siempre se respetará ese diferencial del 10%), durante un periodo de aprendizaje práctico de 4 meses. El trabajador sólo se verá afecto una vez en su experiencia profesional en la compañía (salvo el supuesto de desvinculación). Se atenderá a días cotizados y automáticamente, superado el tiempo señalado, accederá a la categoría superior. Independientemente de los diferentes tipos de contratos existentes, este sería el mínimo de retribución para todos. En aquellos supuestos de contratos formativos, que en un futuro la ley pueda marcar un nivel mínimo superior de retribución, este será respetado.

Se ascenderá a Oficial de Segunda al cumplir 8 años de antigüedad en la empresa. Asimismo y con iguales criterios, se ascenderá a Oficial de Primera al cumplir 17 años de antigüedad.

Dado el específico sistema de ascensos aceptado por ambas partes (Comité y Dirección), queda asumida la no existencia de actividades diferenciadas para dichas categorías, ya que habitualmente, se desarrolla el mismo tipo de trabajo aunque se tenga distinta categoría.

**CAPÍTULO VI.- I.T.****Artículo 24. Percepción en caso de I.T. (Incapacidad Temporal).**

La empresa viene obligada a completar a los trabajadores hasta el 100 % del salario desde el primer día para la contingencia de accidente de trabajo, incluido el accidente "in itinere".

También completará hasta el 100% del salario en las contingencias de enfermedad común y accidente no laboral, desde el primer día de la situación de I.T. en aquellos casos que requieran hospitalización, si esta fuera posterior a la concesión de la I.T. se abonará el 100% con efectos retroactivos desde el primer día de la I.T.

En los casos de accidente no laboral y enfermedad común se tendrá derecho a percibir el 100% del salario durante el periodo de vacaciones que corresponda disfrutar cada año según el calendario laboral pactado.

En el caso de accidente laboral, y si la I.T. superase los periodos de vacaciones pactados en el calendario laboral, el trabajador disfrutará las vacaciones inmediatamente después de recibir el alta médica, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses desde el final del año en que se hayan originado.

## CAPÍTULO VII.- DESPIDOS.

### Artículo 25.- Despidos.

En el caso de despido procedente de un trabajador, por las causas a que se refiere el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores percibirán la indemnización señalada en el artículo 53 del mismo texto legal.

## CAPÍTULO VIII.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

### Artículo 26.- Derechos sindicales.

Se reconoce al Comité de Empresa como representante de los trabajadores de la misma, los derechos recogidos en las disposiciones sobre la materia, principalmente lo relacionado con la información que deba recibirse de la Dirección y sobre el local preciso para su funcionamiento.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales legalmente constituidas, la empresa descontará en la nómina de los mismos, mensualmente, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, así como el número de cuenta de la entidad bancaria o caja de ahorros, a la que deba de ser transferida la cantidad correspondiente.

También se expresará con claridad la central o sindicato al que pertenezca y también la cantidad de la cuota.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario y la dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa.

Los miembros del Comité de Empresa podrá acumular individualmente las horas sindicales en cómputo trimestral.

El Comité de Empresa podrá celebrar asambleas, fuera de la jornada de trabajo sin limitaciones

## CAPÍTULO IX.- MEJORAS SOCIALES.

### Artículo 27.- Becas y bolsa de prácticas.

Teniendo en cuenta la distancia de esta localidad de Aguilar de Campoo a los centros educativos de la mayoría de los estudios de tipo medio y superior principalmente, quedan fijados con carácter general, para todos los hijos de los trabajadores de la empresa, cualquiera que sea su sexo y siempre que no figuren como productores por cuenta ajena en la plantilla de otras empresas, las siguientes cantidades en concepto de ayudas por estudios.

Para estudios superiores: 550 (quinientos euros) anuales.

Conforme vaya teniendo lugar la total gratuidad de la enseñanza para los distintos niveles educativos antes citados, se suprimirán también las correspondientes asignaciones y, en cualquier caso, siempre que los estudios puedan llevarse a cabo, con carácter gratuito, en la localidad de residencia de los trabajadores beneficiarios de estas asignaciones.

Por otra parte, si el beneficiario de una de estas becas, hubiera de repetir curso, podrá suspenderle el pago de la misma por el año que afecte.

No se suspenderá el pago de la beca si la pérdida del curso se debiera a enfermedad o accidente justificado del alumno, que le haya imposibilitado, al menos, durante tres meses de asistencia a las clases. La justificación la tendrá que realizar el médico o el centro donde haya sido atendido.

Por otra parte, se crea una bolsa de prácticas para hijos de trabajadores, estableciendo un tope de una persona por departamento.

Esta bolsa de prácticas está destinada para los estudiantes que estén cursando su último curso de estudios y para su provisión se atenderá al currículo y notas de los candidatos.

### Artículo 28.- Fondo de préstamos.

Existe un fondo de aplicación de préstamos a los trabajadores fijos de la empresa, de acuerdo con el reglamento elaborado.

El fondo de préstamos, anual, para el presente convenio será de 31.000 € (treinta y uno mil euros).

A los préstamos concedidos será aplicado el interés legal del dinero vigente en cada momento.

### Artículo 29.- Matrimonio.

Todo productor, hombre o mujer, que continúe trabajando en la empresa después de haber contraído matrimonio, percibirá una asignación de (130 €). Ciento treinta euros por tal concepto,

siempre y cuando su vinculación a la misma sea al menos de dos años. Esta gratificación se amplía a las parejas de hecho, con la correspondiente inscripción en el registro de parejas de hecho, en las condiciones marcadas.

#### **Artículo 30.- Vinculación a la empresa.**

Por una sola vez, y como premio a la permanencia en la empresa, se establecerá una asignación consistente en el abono de veinticinco días de Salario Real, a todo aquel trabajador que cumpla veintitrés años al servicio de la misma. Sólo en este supuesto se atenderá a tablas salariales y conceptos marcados en el convenio colectivo, no a complementos de carácter personal.

También por una sola vez y como premio a la permanencia en la empresa, todo aquel trabajador que al tiempo de su jubilación, o en la concesión de una Incapacidad Permanente total, lleve treinta y cinco o más años al servicio de la misma, percibirá una asignación de nueve (9) mensualidades, sin pérdida de las prestaciones existentes.

#### **Artículo 31. Actividades sociales, culturales y recreativas.**

El Comité de Empresa propondrá a la dirección proyectos de actividades sociales, culturales o recreativas, destinándose para ello las cuantías oportunas.

### **CAPÍTULO X.- JUBILACIÓN.**

#### **Artículo 32.- Jubilación.**

Se establece una asignación por este concepto, como compensación, a la diferencia de pensión que se perciba de la Seguridad Social, e independientemente de la misma, para todos los trabajadores que se jubilen de acuerdo con la siguiente escala y según los salarios reales que existan en la fecha real del cese por tal causa:

- Jubilándose a los 60 años, percibirá el trabajador, 12 mensualidades.
- Jubilándose a los 61 años, percibirá el trabajador, 10 mensualidades.
- Jubilándose a los 62 años, percibirá el trabajador, 8 mensualidades.
- Jubilándose a los 63 años, percibirá el trabajador, 7 mensualidades.
- Jubilándose a los 64 años, percibirá el trabajador, 7 mensualidades.
- Jubilándose a los 65 años, percibirá el trabajador, 5 mensualidades.
- Jubilándose a los 66 años, percibirá el trabajador, 5 mensualidades.

Si el trabajador no ha hecho uso de este derecho pasada esta edad, deberá entenderse que renuncia a percibir tales beneficios y no tendrá otros que los que pueda otorgarle la legislación vigente.

Para tener derecho a percibir estas cantidades, es necesario llevar veinte años de servicio en la empresa, de ser menos tiempo, se prorratearán al tiempo trabajado en la misma.

Las cantidades anteriormente citadas, se harán efectivas de una sola vez, si es posible y en todo caso, en tantas mensualidades consecutivas como corresponda cobrar.

Caso de que la Administración estableciera con carácter general la jubilación con plenitud de derechos a los 64 años, o menos, las asignaciones correspondientes a las edades superiores al nuevo tope, quedaría sin efecto alguno.

#### **Artículo 33.- Indemnización por defunción.**

En el caso de fallecimiento de un trabajador en servicio activo, dentro de la jornada de trabajo y dentro del recinto fabril o fuera de el con autorización de la empresa y menor de 65 ó 64 años, si así lo estableciera la jubilación, se hará entrega a los derechohabientes del mismo que vivan a sus expensas al tiempo del fallecimiento, una cantidad equivalente al importe de (12) doce mensualidades de su salario base más la antigüedad y el plus de asistencia; si el tiempo que llevase de prestación de servicios en la empresa, fuera inferior a un año, la indemnización solamente será la correspondiente al tiempo trabajado.

En el supuesto de que el fallecimiento lo fuera a consecuencia de accidente de trabajo, la indemnización acordada no será inferior a 9.000 € (nueve mil euros).

Quedará la empresa liberada de este pago en el caso de fallecimiento colectivo de trabajadores/as, a consecuencia de accidente, catástrofe o fuerza mayor.

A los supuestos de gran invalidez como consecuencia de accidente de trabajo, percibirán la indemnización antes reflejada.

## CAPÍTULO XI.- SEGURIDAD Y SALUD.

### Artículo 34.- Seguridad y Salud.

De acuerdo con la normativa establecida en la correspondiente materia, se establecerá un comité de Seguridad y Salud conforme a la legislación vigente.

Se dotará a todo el personal de dos prendas de trabajo anuales, entregadas en el mes de septiembre.

## CAPÍTULO XII.- CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

### Artículo 35.- Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo.

- 1- Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntura, se dirijan a favorecer aquel y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.
- 2- A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T. podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E.T.:
  - a) Jornada de trabajo.
  - b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
  - c) Régimen de trabajo a turnos,
  - d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
  - e) Sistema de trabajo y rendimiento
  - f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 E.T.
- 3- Sin perjuicio de las causas previstas en el art.82.3 E.T se podrá proceder a la inaplicación, en los términos reguladores en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

#### Procedimiento:

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representante legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el art. 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un periodo de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada.

Dicho periodo, que tendrá una duración no superior a quince días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado y a la autoridad laboral.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el periodo de consultas, la discrepancia se someterá a la Comisión Paritaria del Convenio, que mediará y buscará salidas al conflicto que se plantee, que deberá resolver en un plazo máximo de 7 días. Si la comisión paritaria no alcanzase acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la SERLA.

## CAPÍTULO XIII.- PLAN DE IGUALDAD

### Artículo 36- Plan de igualdad.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, supuso para las empresas de más de 250 personas trabajadoras el deber de negociar un Plan de Igualdad. En concreto, la ley pretende promover la adopción de medidas concretas a favor de la igualdad en las empresas, situando en el marco de la negociación colectiva la adopción de estas medidas para que sean las partes negociadoras libre y responsablemente las que acuerden su contenido.

## CAPITULO XIV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

<b>GRUPOS Y NIVELES PROFESIONALES.</b>				
<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALARIO BASE-2017</b>	<b>PLUS DE ASISTENCIA-2017</b>
<b>MENSUAL</b>				
<p><b><u>1.TÉCNICOS</u></b> Profesionales de carácter técnico que son comunes dentro de las diferentes actividades, encuadradas dentro del ámbito funcional del convenio.</p>	<p><b><u>1.1- De Grado Superior</u></b> ( Técnico Titulado Superior)</p>	<p>El que posee el título universitario equiparable a Master (anteriormente conocidos como Licenciados) y desarrollan el trabajo en la empresa conforme a su titulación.</p>	1439.67	150.66
	<p><b><u>1.2-De Grado Medio</u></b> ( Técnico Titulado Medio)</p>	<p>El que posee título universitario equiparable a grado (anteriormente conocido como Diplomado) o ecuación superior y desarrolla su trabajo en la empresa conforme a su titulación.</p>	1342.49	150.66
	<p><b><u>1.3-Técnico Especialista1.</u></b> ( Encargado gral y Maestro Galletero)</p>	<p>El que carente de las titulaciones anteriores desarrolla tareas que requieren los conocimientos y destrezas necesarios en su trabajo. Realiza tareas complejas que requieren alto grado de especialización.</p>	1300.54	190.71
	<p><b><u>1.4- Técnico Especialista2.</u></b></p>	<p>El que carente de las titulaciones anteriores desarrolla tareas que requieren los conocimientos y destrezas necesarios en su trabajo. Realiza tareas complejas con medio grado de especialización.</p>	1262.90	179.34
	<p><b><u>1.5- Ayudante de Técnico.</u></b></p>	<p>Realiza labores de apoyo en las gestiones encomendadas.</p>	1271.72	106.69
<p><b><u>2. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS.</u></b> Profesionales de carácter administrativo que son comunes a las diferentes actividades encuadradas dentro del ámbito funcional.</p>	<p><b><u>2.1- Responsable de Administración 1º.</u></b> ( Jefe de Procesos y Jefe de Administración)</p>	<p>Asume responsabilidad, decide y depende de un superior. Conservando cierta parcela de decisión.</p>	1412.55	145.00
	<p><b><u>2.2- Responsable de Administración 2º.</u></b> ( Jefe de Procesos 2º)</p>	<p>Asume responsabilidad y decide en menor medida que el anterior. Depende siempre de un superior.</p>	1364.39	145.37

<b>GRUPOS Y NIVELES PROFESIONALES.</b>				
<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALARIO BASE-2017</b>	<b>PLUS DE ASISTENCIA-2017</b>
<b>MENSUAL</b>				
	<b><u>2.3- Oficial de 1º Administración.</u></b>	Realiza trabajos administrativos de complejidad, donde el mérito, la importancia y la iniciativa tienen relevancia.	131.09	145.86
	<b><u>2.4- Oficial de 2º Administración.</u></b>	Subordinado a otras categorías, con conocimientos necesarios, desarrolla funciones administrativas pero sin la responsabilidad exigida al anterior.	1264.38	145.57
	<b><u>2.5- Auxiliar Administrativo.</u></b>	Sin iniciativa especial, realiza operaciones auxiliares de gestión, así como la atención en recepción o actividades análogas.	1115.28	146.21
	<b><u>2.6 Aprendiz de Administrativo</u></b>	Labores de aprendizaje y conocimiento del puesto. Los 4 meses iniciales	1003.75	131.59
<b><u>3. COMERCIAL</u></b>  Profesionales de carácter comercial y funciones comerciales al servicio de la empresa.	<b><u>3.1 Responsable de Área</u></b>	Responsable de un área geográfica determinado, gestiona y supervisa cuentas de especial relevancia.	1177.16	150.66
	<b><u>3.2 Inspector de Ventas</u></b>	Dependiendo de un jefe de área o responsable de cuenta, supervisa la correcta situación del punto de venta.	1078.67	150.66
<b><u>4. MANO DE OBRA DIRECTA- PRODUCCIÓN, EMPAQUETADO Y ENVASADO</u></b>  Personal encargado de realizar las tareas de elaboración para la obtención de productos y envasado de los mismos.	<b><u>4.1 MOD1- ( Of.1º)</u></b>	Experiencia avanzada en puesto y en el manejo de las máquinas.	38.59	6.74
	<b><u>4.2 MOD2- (Of.2º)</u></b>	Experiencia media en puesto y en el manejo de máquinas.	38.26	6.74
	<b><u>4.3 MOD3- (Peón)</u></b>	Adiestramiento y experiencia inicial en puesto.	36.51	6.80
	<b><u>4.4 MOD4- (Aprendiz)</u></b>	Labores, de aprendizaje y conocimiento del puesto. Los 4 meses iniciales	32.86	6.12



<b>GRUPOS Y NIVELES PROFESIONALES.</b>				
<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALARIO BASE-2017</b>	<b>PLUS DE ASISTENCIA-2017</b>
<b><u>MANTENIMIENTO Y OFICIOS AUXILIARES</u></b>	<b><u>5.1- MOA1-</u></b> ( Oficial 1º)	Ejercita funciones propias de su especialidad, conociendo sus tareas y designadas por el encargado o responsable.	38.59	6.74
	<b><u>5.2-MOA2-</u></b> (Oficial 2º y almaceneros)	El que ejercita alguna tarea propia de su grupo profesional pero sin la responsabilidad o conocimientos exigidos a 5.1 MOA1 También son aquellos trabajadores que utilizan vehículos de tracción mecánica para sus fines.	38.26	6.74
	<b><u>5.3- MOA3-</u></b> ( Peón mantenimiento y almacén)	Realizan tareas sencillas y auxiliares. Siempre bajo supervisión.	36.51	6.80
	<b><u>4.4 MOA4-</u></b> (Aprendiz)	Labores, de aprendizaje y conocimiento del puesto. Los 4 meses iniciales	32.86	6.12

Aguilar de Campoo, 8 de febrero 2018  
GALLETAS GULLÓN S.A.

**ANEXO 1º: GESTIÓN DE INCIDENCIAS: LICENCIAS FAMILIARES QUE AFECTAN A VARIOS TRABAJADORES-art.13- NO USO SIMULTANEO-**

**Notas:**

1. *Opción de los trabajadores familiares. Atender a la finalidad de cuidado de la Licencia. Debe ser el trabajador quien informe de esta opción al encargado de sección o turno y deberá adjuntar esta hoja de la familia con los justificantes.*
2. *Los días que corresponden son desde el día que sucedió el hecho causante, al ser días naturales y no utilizar de forma simultánea, atendemos a los días de trabajo que correspondan (Ej. Un padre y dos hijos, hospitalizan al padre un jueves en Palencia, le correspondería 4 días naturales de Jueves a Domingo, un hermano puede disfrutar Jueves y Viernes y el otro Lunes y Martes. Si le hospitalizan un Lunes, son 4 días naturales de Lunes a Jueves incluido, un hermano podría disfrutar de Lunes a Jueves y el otro de Viernes, Lunes, Martes y Miércoles.)*
3. *Esta situación solo persiste siempre que la hospitalización persista, en el momento que se produzca el alta hospitalaria se interrumpe (se hayan agotado o no todos los supuestos).*
4. *Absolutamente Obligatorio presentar justificantes de permanencia de hospitalización por los trabajadores y de fecha de Ingreso y alta del paciente.*

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL PACIENTE</b>	<b>CENTRO HOSPITALARIO</b>		<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>FECHA DE ALTA</b>	<b>DOCUMENTO JUSTIFICATIVO</b>
1.					
<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR</b>	<b>FIRMA</b>	<b>GRADO DE PARENTESCO</b>	<b>FECHA DE INICIO DE USO DE LICENCIA</b>	<b>FECHA DE FIN DE USO DE LA LICENCIA</b>	<b>DOCUMENTO JUSTIFICATIVO</b>
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

#### A N U N C I O

Extracto del Decreto de 17 de febrero de 2018 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por la que se **convocan subvenciones mediante concurrencia competitiva a las juntas agropecuarias locales de esta provincia, destinadas a la ordenación común de los recursos agropecuarios en materia del interés colectivo de agricultores y ganaderos de Palencia.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS JUNTAS AGROPECUARIAS LOCALES DE ESTA PROVINCIA, DESTINADAS A LA ORDENACIÓN COMÚN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS EN MATERIA DEL INTERÉS COLECTIVO DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE PALENCIA.- BDNS:386934**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Juntas Agropecuarias Locales dotadas de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar sin ánimo de lucro pertenecientes a la provincia de Palencia.

#### **Segundo.- Objeto de la convocatoria.**

- Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a las Juntas Agropecuarias Locales de la provincia de Palencia para promover la adquisición de maquinaria y utillaje, así como incentivar la realización, mejora y adecuación de infraestructuras de uso agroganadero y comunitario.
- No serán objeto los gastos de funcionamiento referidos a conceptos de personal, agua, luz calefacción, teléfono y/o material de oficina de las propias Juntas Agropecuarias Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Junta Agropecuaria.

#### **Tercero.- Gastos/Actuaciones subvencionables.**

- Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

##### *- Conceptos subvencionables:*

- Gastos de inversión en la adquisición de maquinaria y utillaje de uso agroganadero comunitario.
- Gastos de inversión en la realización de nuevas infraestructuras e instalaciones de uso agroganadero y comunitario.
- Gastos de inversión para la conservación, adecuación y mantenimiento de infraestructuras ya existentes de uso comunitario y agroganadero.

##### *- Conceptos no subvencionables:*

- Los gastos de funcionamiento referidos a conceptos de personal, agua, luz calefacción, teléfono y/o material de oficina de las propias Juntas Agropecuarias Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Junta Agropecuaria. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

**Cuarto.- Cuantía de la subvención.**

- El crédito total de esta convocatoria es de 80.000 €. En ningún caso la cuantía concedida será superior al 50% del presupuesto de la inversión aprobado por Diputación Provincial de Palencia, con un máximo de 5.000,00 € en el caso de Infraestructuras y de 3.000,00 € en el caso de maquinaria y utillaje.

**Quinto.- Presentación y plazo de solicitudes.**

- Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo).

**Sexto.-**

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia <https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx>.

Palencia, 21 de febrero de 2018.- El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Juan Carlos Marcos Paredes.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

#### *Anuncio convocatoria de procedimiento abierto*

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales de esta Diputación de Palencia, de fecha 21 de febrero de 2018, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales y Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Planes Provinciales, Contratación y Patrimonio.
    - 2) Domicilio: C/ Burgos, núm. 1.
    - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
    - 4) Teléfono: 979 715 115.
    - 5) Fax: 979 748 103.
    - 6) Correo electrónico: [planesycontratacion@diputaciondepalencia.es](mailto:planesycontratacion@diputaciondepalencia.es)
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 2018/02C.

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: **Servicio de visitas guiadas, atención al público y control y venta de entradas en la Cueva de los Franceses** de la Diputación Provincial de Palencia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63513000-8 (Servicios de información turística).

#### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa en su conjunto teniendo en cuenta los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 4.- Valor estimado del contrato:

- 130.165,29 euros, IVA excluido.

#### 5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 57.851,24 euros.
- Importe total: 70.000,00 euros.

#### 6.- Garantías exigidas:

- Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

- b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional y habilitación: Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los **quince (15) días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Palencia.
  - 2) Domicilio: C/ Burgos, núm. 1.
  - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.

**9.- Apertura de ofertas:**

- a) Descripción: Apertura sobre oferta técnica y económica.
- b) Dirección: C/ Burgos, núm. 1.
- c) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
- d) Fecha y hora:
  - SOBRE B:** Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas en acto público.
  - SOBRE C:** Fecha y hora que se determine y que se anunciará en el Perfil del Contratante de esta Diputación con cuarenta y ocho horas de antelación.

**10. Gastos de publicidad:**

- Hasta un máximo de 500,00 euros que correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 22 de febrero de 2018.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

#### EDICTO - ANUNCIO

##### *Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

- *Procedimiento*: Recaudación en periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio.
- *Órgano responsable de la tramitación*: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.
- *Lugar*: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/ Burgos, 1. 34001-Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **quinze días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de ocho a catorce horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que mas abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

- *Actuación que se notifica*: **Notificación de la diligencia de embargo de derechos de devolución al obligado al pago.**

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

<i>Obligado tributario</i>	<i>NIF</i>	<i>Núm. Expediente</i>	<i>Fecha Diligencia</i>
Villagra Alonso Maria Elena	10836131A	2017EXP25000915	26-06-17
Moras Encinas Macario	12575197Q	2014EXP25001758	25-07-17
Alonso Yuguero Ana Cristina	12761907N	2017EXP25000791	25-07-17
El Habib Essaghouri	X6326818R	2015EXP25001560	24-09-17
El Habib Essaghouri	X6326818R	2015EXP25001560	24-10-17
Reguero Perez Francisco Javier	12768673Q	2015EXP25001751	24-10-17
García Pellon Jose Fernando	72035640P	2017EXP25000783	24-11-17

Palencia, 19 de febrero de 2018.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

#### EDICTO -ANUNCIO

Por los Ayuntamientos u otras Entidades Locales que a continuación se indican, se han aprobado las listas cobratorias/padrones relativos a las **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos de Derecho Público** correspondientes a los conceptos, ejercicios, periodos y que, asimismo, se especifican:

<i>MUNICIPIO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>EJERCICIO</i>	<i>PERIODO</i>
34017 - ASTUDILLO	BASURA	2018	ANUAL
	CANALONES	2018	ANUAL
	ENTRADA DE VEHÍCULOS	2018	ANUAL
	BASURA PALACIOS	2018	ANUAL
34019 - AUTILLO DE CAMPOS	AGUA POTABLE	2017	01/06/2017 A 30/11/2017
34046 - CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	AGUA POTABLE	2017	1º SEMESTRE
	AGUA POTABLE	2017	2º SEMESTRE
34051 - CASTRILLO DE ONIELO	AGUA POTABLE	2017	1º SEMESTRE
	BASURA	2017	1º SEMESTRE
34053 - CASTROMOCHO	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
	BASURA	2017	2º SEMESTRE
34072 - FRECHILLA	AGUA POTABLE	2017	1º SEMESTRE
	AGUA POTABLE	2017	2º SEMESTRE
	BASURA	2017	2º SEMESTRE
34074 - FROMISTA	BASURA	2017	4º BIMESTRE
	BASURA	2017	5º BIMESTRE
	BASURA	2017	6º BIMESTRE
34081 - GUAZA DE CAMPOS	AGUA POTABLE	2017	01/06/2017 A 30/11/2017
34103 - MAZUECOS DE VALDEGINATE	AGUA POTABLE	2017	01/06/2017 A 30/11/2017
34156 - RIBEROS DE LA CUEZA	AGUA POTABLE	2017	1º SEMESTRE
	AGUA POTABLE	2017	2º SEMESTRE
34219 - VALLE DE RETORTILLO	ALCANTARILLADO	2017	2º SEMESTRE
	AGUA POTABLE	2017	2º SEMESTRE
	BASURA	2017	2º SEMESTRE
34201 - VERTAVILLO	ALCANTARILLADO	2017	2º CUATRIMESTRE
	AGUA POTABLE	2017	1º SEMESTRE
	BASURA	2017	2º CUATRIMESTRE
34224 - VILLAMUERA DE LA CUEZA	AGUA POTABLE	2017	ANUAL
34237 - VILLATURDE	BASURA	2017	ANUAL
34244 - VILLOLDO	AGUA POTABLE	2017	2º SEMESTRE
34246 - VILLOTA DEL PARAMO	AGUA POTABLE	2016	01/08/2016 A 31/07/2017
34246 - VILLOTA DEL PARAMO	BASURA	2018	ANUAL
34700 - VILLAMBROZ J.V.	AGUA POTABLE	2017	ANUAL



De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias/padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante los respectivos Alcaldes/as, Presidentes/as de las Juntas Vecinales, en el plazo de un mes contado a partir del día 22-05-2018, siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Palencia, 19 de febrero de 2018.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - VALLADOLID

**NIG: 47186 33 3 2018 0000147**

**PROCEDIMIENTO: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 141/2018 P (T.P.)**

**SOBRE: ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DE: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U**

**ABOGADO: IGNACIO MARTIN MARTÍN FERNÁNDEZ**

**PROCURADOR: LAURA SÁNCHEZ HERRERA**

**CONTRA: AYUNTAMIENTO DE GUARDO**

#### **E D I C T O**

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Procuradora Laura Sánchez Herrera, en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., frente al acuerdo de 27 de diciembre de 2017, dictado por el Ayuntamiento de Guardo, que aprueba la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 13 de febrero de 2018 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Valladolid, a trece de febrero de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia, Soledad González-San José Nogales.

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

**NIG: 34120 44 4 2016 0000817**

**ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 109/2017**

**PROCEDIMIENTO ORIGEN: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 395/2016**

**SOBRE: ORDINARIO**

**DEMANDANTE: ELENA VOICHITA ONETU**

**ABOGADO: RAQUEL M<sup>a</sup> PÉREZ ORTEGA**

**DEMANDADOS: CÉSAR MERINO GONZÁLEZ, CRISTINA HONTORIA DELGADO, MERINO BLANCO INDUSTRIAL HOSTELERÍA, CB., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL**

**ABOGADO: LETRADO DE FOGASA**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup> Pilar Valiente Estébanez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 109/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Elena Voichita Onetu, contra la empresa César Merino González, Cristina Hontoria Delgado, Merino Blanco Industrial Hostelería C.B., sobre Ordinario, con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se ha dictado Decreto que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, frente a la que puede interponer recurso en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a César Merino González, Cristina Hontoria Delgado, Merino Blanco Industrial Hostelería, C.B., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

A N U N C I O

*Corrección de errores*

#### CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

Advertido error material en la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de **CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL**, por oposición, turno libre, del Ayuntamiento de Palencia –BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 21, de 16 de febrero de 2018–, se publica la siguiente corrección:

DONDE DICE:

**VOCALES:**

*Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Palencia*

*Titular:* D. Teodoro Vián Gutiérrez  
*Suplente:* D. Juan Carlos Ibeas Pérez

**DEBE DECIR:**

**VOCALES:**

*Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Palencia*

*Titular:* D. Teodoro Vián Gutiérrez  
*Suplente:* D<sup>a</sup> Elvira González Adán

Palencia, 20 de febrero de 2018.- El Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido.

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### A N U N C I O

El padrón-lista cobratoria correspondiente al **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, cuyas cuotas se devengan el 1º de enero del corriente año, aprobado por la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, en virtud de la delegación llevada a cabo por Resolución de Alcaldía núm. 5.252/2015, de 18 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 86, de 20 de julio de 2015), se somete a información pública entre los **días 23 de febrero y 22 de marzo de 2018**, ambos inclusive, en el Ayuntamiento, Pza. Mayor 1, Planta Baja, Servicio de Administración Tributaria, para su examen por los interesados legítimos.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales del tributo y las cuotas-liquidaciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En caso de disconformidad con las liquidaciones-recibos figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda, hasta el día 24 de abril, del corriente año –primer día hábil transcurrido un mes desde el último día de exposición pública–. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán recurrirse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo, y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

El plazo de pago en voluntaria se extiende desde el **día 23 de febrero hasta el día 24 de abril**, ambos inclusive, del corriente año. Para los recibos domiciliados el cargo en la cuenta bancaria designada por el contribuyente se efectuará el 2 de abril de 2018; el plazo de pago de los recibos devueltos por cualquier motivo finalizará en la misma fecha que el de los no domiciliados.

El pago podrá realizarse, presentando el documento de pago que se enviará, sin carácter de notificación formal, a los contribuyentes, en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

- ♦ Banco CEISS/EspañaDuero.
- ♦ Banco Santander.
- ♦ Banco Bilbao Vizcaya (BBVA).
- ♦ Caixa Bank (La Caixa).
- ♦ Banco Sabadell.
- ♦ Ibercaja.
- ♦ Caja Viva.
- ♦ Caja Mar.
- ♦ Banco Popular.

Asimismo, podrá efectuarse el pago en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal (C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, nº 11, Pasaje de San Francisco), en este caso, únicamente, mediante tarjeta de crédito o cheque bancario conformado.

Si no se dispusiese del documento de pago, por extravío o por no haberse recibido, podrá obtenerse un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación o de Administración Tributaria.

Por último, también podrá efectuarse el pago en la Oficina Virtual del Contribuyente, a la que podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Palencia (Sede Electrónica), o bien, si lo prefiere, obteniendo en la misma un documento "*carta de pago*" para el pago del recibo en cualquier sucursal del Banco CEISS (EspañaDuro) o del Banco Santander.

Si el pago no se efectúa en el plazo de cobranza indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo, devengándose los recargos, intereses de demora y las costas que en su caso procedan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria, y concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 16 de febrero de 2018.- El Concejal Delegado del Área de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido.

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE URBANISMO

#### A N U N C I O

#### INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS EN 2018

El **Informe de Evaluación de Edificios (IEE)** es un documento en el que se acredita la situación en la que se encuentran los edificios, en relación con su estado de conservación, accesibilidad universal y eficiencia energética.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza reguladora del IEE, todos los edificios del municipio de Palencia construidos **desde el 1951 al 1960, incluido**, deberán realizar el IEE.

**Edificios afectados:**

- Toda clase de edificios, con independencia de su uso o destino.

**Personas obligados a realizar el IEE:**

- Los propietarios de los edificios, la Comunidad de propietarios o la agrupación de Comunidades de propietarios y las Administraciones Públicas.

**Técnicos competentes para realizar el IEE:**

- Arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros, ingenieros técnicos, según la distribución de sus competencias, y responsables técnicos cualificados de las Administraciones Públicas.

**Plazo en que debe realizarse el IEE:**

- Durante 2018.

**Exposición pública:**

- Durante el plazo de un mes el Libro Registro de edificios que durante 2018 deben someterse al IEE, queda expuesto a efectos de información pública mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, la fijación en el tablón de edictos y en la prensa local. Asimismo, el Registro se puede consultar junto con toda la información necesaria en la web del Ayuntamiento:

***<http://www.aytopalencia.es/>***

Palencia, 16 de febrero de 2018.- La Concejala Delegada de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

## Administración Municipal

### BÁRCENA DE CAMPOS

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.....	22.500
2	Impuestos indirectos.....	1.000
3	Tasas y otros ingresos.....	13.900
4	Transferencias corrientes.....	9.000
5	Ingresos patrimoniales.....	16.770
<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital.....	35.430
<i>Total ingresos.....</i>		<u>98.600</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.....	19.600
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	38.300
4	Transferencias corrientes.....	8.700
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.....	32.000
<i>Total gastos.....</i>		<u>98.600</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretario-Interventor: A1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Campos, 16 de febrero de 2018. - El Alcalde, José Antonio Abad.



## Administración Municipal

### CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2017, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Cardeñosa de Volpejera, 19 de febrero de 2018.- El Alcalde, Francisco Javier Velasco Garrido.

432

## Administración Municipal

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Guardería Municipal de Cervera de Pisuerga, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cervera de Pisuerga, 12 de febrero de 2018.- La Alcaldesa, María Francisca Peña de la Hera.

## Administración Municipal

### GUARDO

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 27 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la **2ª subasta** para la **ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PYNUS SYLVESTRIS CON CORTEZA, PROCEDENTE DE CLARAS, LOTE Nº 1-BIS**, procedente del Monte de U.P. número 256, denominado “*Corcos y Agregados*” de Guardo, en una cantidad estimada de 5.000 toneladas, lote único, conforme a los siguientes datos:

**Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Guardo (Palencia).
- Domicilio: C/ La Iglesia, s/n.
- Localidad y Código Postal: Guardo (Palencia) – 34880.
- Teléfono: 979 850 076.
- Telefax: 979 851 347.

**Objeto del contrato:**

- La enajenación del **APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PYNUS SYLVESTRIS CON CORTEZA LOTE Nº 1BIS** procedente del Monte de U.P. número 256, denominado “*Corcos y Agregados*”, en una cantidad estimada de 5.000 toneladas.

**Procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de Adjudicación: Subasta.

**Tipo de licitación:**

- Precio mínimo de enajenación: 10,00 €/tonelada, que puede ser mejorado al alza.
- Forma de aprovechamiento: A liquidación final.
- Cuantía estimada: 5.000 toneladas
- Licitación mínima: 50.000,00 € (excluido el IVA) que podrá ser mejorado al alza. Gastos y condiciones del aprovechamiento: Los recogidos en los Pliegos de Clausulas.

**Presentación de proposiciones:**

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento.
- Fecha límite: Quince días contados a partir del día de la última publicación del anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y perfil de contratante.
- Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos. Modelo de Proposición: Anexo I. Modelo Declaración Responsable: Anexo II.
- Obtención de información: Ayuntamiento de Guardo.- Medio Ambiente.
- Perfil de Contratante: [http://guardo.sedelectronica.es](http://guardo.sedeelectronica.es)

**Garantía.**

- Provisional: 1.500,00 €.
- Definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación.

**Apertura de proposiciones.**

- Lugar: Local de Juntas (Ayuntamiento de Guardo-Palencia)
- Hora: A las trece treinta horas.
- Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Guardo, 13 de febrero 2018.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

## Administración Municipal

### **RIBEROS DE LA CUEZA**

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2017, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Riberos de la Cueva, 19 de febrero de 2018.- El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

438

## Administración Municipal

### SALINAS DE PISUERGA

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de **quince días**, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salinas de Pisuerga, 19 de febrero de 2018.- El Alcalde, Julián Aguilar Macho.

450

## Administración Municipal

### VALLE DEL RETORTILLO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2017, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Valle del Retortillo, 19 de febrero de 2018.- El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

434

## Administración Municipal

### VILLADA

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2017, referidos a la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que se señalan a continuación sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por instalación de los stand de ferias.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la cesión del uso de Locales del Edificio Socio Cultural y del Colegio de Titularidad Municipal.

Contra estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Villada, 20 de febrero de 2018.- El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSTALACIÓN DE LOS STAND DE FERIAS

---

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece un precio público por la instalación de los stand habilitados en el pabellón polideportivo de este Municipio y en la Plaza para el desarrollo de ferias, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, quienes se beneficien del servicio de instalación de los stand dispuestos en el Polideportivo municipal, en la Plaza, para la celebración de la Feria de la Matanza y Feria del Indiano.

##### Artículo 3.- Cuantía.

\* PRECIO PÚBLICO POR STAND EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA FERIA DE LA MATANZA: 100 €

\* PRECIO PÚBLICO POR STAND EN LA PLAZA PARA LA FERIA DEL INDIANO: 10 €

##### Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

##### Artículo 5.- Procedimiento de apremio.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES DEL EDIFICIO SOCIO CULTURAL Y DEL COLEGIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.****Artículo 1.- Fundamento y objeto.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión del uso de locales del Edificio Socio Cultural y del Colegio de Titularidad Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión del uso de Locales del Edificio Socio Cultural y del Colegio de Titularidad Municipal para el ejercicio de actividades lucrativas para el que imparte la actividad.

**Artículo 3.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de aquellos locales de carácter municipal.

**Artículo 4.- Responsables del pago.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a saber,

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5.- Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

- Local Centro Sociocultural: 3 € al día.
- Local Colegio: 3 € al día.

**Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.**

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Asociación Pueblos Casado del Alisal.
- Asociaciones Juveniles de Villada.
- Asociaciones Culturales de Villada.



- Asociaciones Deportivas de Villada.
- Asociaciones de Mujeres de Villada.
- Asociación del Grupo de Danzas Casado del Alisal de Villada.
- Asociación Camino de Santiago.
- ASTAVI.
- Cualquier otra Asociación sin ánimo de lucro legalmente constituida de Villada.

#### **ARTÍCULO 7.- DEVENGO.**

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones y el mobiliario de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

#### **Artículo 8.- Normas de gestión.**

##### *- AUTORIZACIÓN PREVIA.*

Todo uso o utilización de los locales que dispone el Ayuntamiento queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso.

La autorización concedida determinará el plazo, es decir días u horas de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquéllas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

##### *- FIANZA*

A título de garantía del buen uso de los locales, el Ayuntamiento podrá solicitar, con carácter general y siempre que lo considere oportuno, una fianza de 20 euros, que deberá depositarse junto con el pago del precio público. Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será reintegrada con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse.

##### *- SOLICITUD DE USO*

Las personas o entidades interesadas en la utilización de los locales propiedad municipal, deberán hacer una solicitud previa en la que se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la instalación que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas establecidas en el artículo quinto así como la fianza descrita en este apartado, deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones y/o el material, debiendo presentarse el justificante de pago junto con la correspondiente autorización, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

##### *- OBLIGACIONES DEL TITULAR*

Los usuarios deberán cuidar tanto de las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Asimismo, los usuarios velarán por la limpieza y orden del inmueble municipal. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, y en todo caso a la finalización del período de uso autorizado.

##### *- LIQUIDACIÓN Y PAGO*

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse mediante efectivo, tarjeta de débito/crédito o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada.

##### *- DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE*

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

[Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados].

**Artículo 9.- Modificación.**

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

**Artículo 11.- Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

## Administración Municipal

### VILLAMUERA DE LA CUEZA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2017, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villamuera de la Cueva, 19 de febrero de 2018.- El Alcalde, José Durantez Acero.

433

## Administración Municipal

### VILLANUEVA DEL REBOLLAR

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2017, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villanueva del Rebollar, 19 de febrero de 2018.- El Alcalde, Antonio Pastor Laso.

436

## Administración Municipal

### VILLARRAMIEL

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, celebrado el día 12 de febrero de 2018, se ha procedido a la aprobación del siguiente proyecto, incluido en los Planes provinciales del año 2018:

- Proyecto de *“Asfaltado calle Curtijo y Santa María”*, redactado por el Arquitecto D. Javier Salceda Adán, con un presupuesto de ejecución por contrata de 72.540,00 €, aportación Municipal: 21.762,00, núm. de obra 303/18-O.D.

Villarramiel, 12 de febrero de 2018.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Nuria Simón González.

376

## Administración Municipal

### VILLAVIUDAS

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para renovación del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio.

Las solicitudes deberán presentarse en instancia dirigida al Sr. Alcalde en las oficinas de este Ayuntamiento, en un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para el cargo junto con copia del DNI y certificado de nacimiento.

Villaviudas, 14 de febrero de 2018.- El Alcalde, Rogelio Hijarrubia Marín.

447

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE REDONDO

#### EDICTO

##### *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2017*

Aprobado por la entidad local menor de Santa María de Redondo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 1/2017, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Santa María de Redondo, 19 de febrero de 2018.- La Presidenta, Marta Inés de Mier Morante.

465

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VILLOSILLA DE LA VEGA

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villosilla de la Vega, 17 de febrero de 2018.- El Presidente, José Ausencio Maldonado Sastre.

464

BOP



Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Palencia